

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 264 -2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de mayo de 2023

VISTOS:

La Carta N° 227-2023-FCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2023, Carta N° 228-2023-FCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2023, Carta N° 222-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 21 de abril de 2023, Carta N° 150-2023-DIGEAA/VPAC-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2023, Oficio N° 0198-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2023, Carta N° 182-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 05 de abril de 2023, Carta N° 211-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 13 de abril de 2023, Oficio N° 0201-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2023, Informe Técnico N° 001-2023-DIGEAA/VPAC-UNAJ, de fecha 04 de mayo de 2023, Informe Técnico N° 002-2023-DIGEAA/VPAC-UNAJ, de fecha 12 mayo de 2023, Oficio N° 0231-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2023 y el Acuerdo N° 379-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concorde y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad.

Que, mediante Carta N° 150-2023-DIGEAA/VPAC-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2023, el Director de Gestión de Asuntos Académicos, remite expedientes sobre renuncia voluntaria de los estudiantes de las Escuelas Profesionales pertenecientes a la Facultad de Procesos Industriales y Facultad de Ciencias de Ingenierías los mismos que cuentan con aceptación por parte del Coordinador de Facultad.

Que, mediante Carta N° 145-2023-DIGEAA/VPAC-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2023, el Director de Gestión de Asuntos Académicos, remite expedientes sobre renuncia voluntaria de los estudiantes de las Escuelas Profesionales pertenecientes a la Facultad de Procesos Industriales, los mismos que cuentan con aceptación por parte del Coordinador de Facultad.

Que mediante Informe Técnico N° 002-2023-DIGEAA/VPAC-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, Director de Gestión de Asuntos Académicos emite informe técnico sobre los estudiantes que solicitaron su renuncia voluntaria a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, e indica de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30220 ley universitaria, artículo 100.12" en el caso de las universidades nacionales la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera", asimismo que se tiene la resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2022-CCO-UNAJ, que aprueba el **"REGLAMENTO PARA EL ESTUDIO DE SEGUNDA CARRERA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"** y **CONCLUYE**.- Que fin de evitar responsabilidades sobre la deserción estudiantil en el periodo académico 2022 se debe a la mala toma de decisiones por los estudiantes al ingresar a las escuelas profesionales que no son de su vocación e ingresar a otra universidades nacionales recomienda informar a los entes supervisores SUNEDU y MINEDU.

Que, mediante Oficio N° 231-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico, remite renuncia de estudiantes a diferentes Escuelas Profesionales, con la aceptación por parte de los Coordinadores de la Facultad de Ciencias de Ingenierías y Facultad de Procesos Industriales, con visto bueno eleva dichas renuncias para que sea tratada en el pleno de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, conforme se observa en nuestro reglamento de matrículas no precisa las modalidades de renuncia de la Escuela Profesional puesto que el estudiante al realizar su proceso de matrícula lo hace de manera voluntaria y cumple con el deber de aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan plasmado en el numeral 99.2 del Art 99 de la Ley Universitaria, asimismo el artículo 5.14 de la Ley Universitaria expresa que las universidades se rigen por el interés superior del estudiante, conforme a lo

HDCM

Página 1 de 2



expuesto corresponde la aceptación de renuncia el cual procede por el derecho generado, derecho al cual renuncia efectuándolo libremente sin coacción, ni obstáculos puestos por parte de la entidad universitaria, siendo así que dicha decisión es responsabilidad entera del solicitante por ello al ser un caso excepcional por los hechos precisados en las cartas presentadas por los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales.

Que, mediante Acuerdo N° 379-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo de 2023, se acordó por UNANIMIDAD **ACEPTAR** la renuncia de los estudiantes a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo detalla el Informe Técnico N° 002-2023-DIGEAA/VPAC-UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de los estudiantes a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL A LA QUE RENUNCIA
1	FERNANDO JOSE LARICO FLORES	Ingeniería en Industrias Alimentarias
2	RUTH KARINA CHAÑA APAZA	Ingeniería Textil y de Confecciones
3	INES LETICIA QUISPE CONDORI	Ingeniería Mecatrónica
4	ARNOLD GERMAN GUTIERREZ HUAMANI	Ingeniería de Software y Sistemas
5	POL PERCY AAROM QUISPE MAMANI	Ingeniería Textil y de Confecciones
6	JHON DAVID PACOMPIA MAMANI	Ingeniería Textil y de Confecciones

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Especialista en Procesamientos de Datos y Estadística Académica, el registro de información correspondiente a los entes superiores SUNEDU y MINEDU, conforme a lo aprobado en el primer punto del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2023
DGA
FPI
FCI
DIGEAA
EPDEA

HDCM

Página 2 de 2

